

**Estudios sobre sexualidades  
en América Latina**

Kathya Araujo y Mercedes Prieto, editoras

# Estudios sobre sexualidades en América Latina



**FLACSO**  
ECUADOR

# Índice

<b>Presentación</b> .....	9
<b>Introducción</b> <i>Kathya Araujo y Mercedes Prieto</i> .....	11
SECCIÓN 1: SEXUALIDADES EN DEBATE	
<b>Entre el paradigma libertario y el paradigma de derechos: límites en el debate sobre sexualidades en América Latina</b> .....	25
<i>Kathya Araujo</i>	
<b>Nuevas (y viejas) configuraciones de la intimidad en el mundo contemporáneo: amor y sexualidad en contextos de cambio societal</b> .....	43
<i>Claudia Moreno Standen</i>	
<b>Agendas de sexualidad y masculinidad</b> .....	59
<i>Carlos Sáez Larravide</i>	
<b>“Queer no me da”: traduciendo fronteras sexuales y raciales en San Salvador y Washington D. C.</b> .....	91
<i>María Amelia Viteri</i>	

© De la presente edición:

**FLACSO, Sede Ecuador**  
La Pradera E7-174 y Diego de Almagro  
Quito-Ecuador  
Telf.: (593-2) 323 8888  
Fax: (593-2) 3237960  
www.flacso.org.ec

ISBN: 978-9978-67-160-3  
Cuidado de la edición: Cristina Mancero  
Diseño de portada e interiores: Antonio Mena  
Imprenta: Crearimagen  
Quito, Ecuador, 2008  
1ª. edición: junio, 2008

SECCIÓN 2:

IDENTIDADES EN REVISIÓN

<b>Vírgenes, putas y emancipadas en el mundo imaginario de los adolescentes</b> . . . . .	109
<i>Horst Nitschack</i>	

<b>Del padre ausente al padre próximo. Emergencias de nuevas formas de paternidad en el Chile actual</b> . . . . .	123
<i>Loreto Rebolledo González</i>	

<b>Maricones: entre la disputa y la clandestinidad</b> . . . . .	141
<i>Patricio Aguirre Arauz</i>	

SECCIÓN 3:

POLÍTICAS EN SEXUALIDADES

<b>La revolución de la píldora anticonceptiva y la cuestión demográfica en Buenos Aires: apropiaciones y resignificaciones de un debate internacional (1960-1973)</b> . . . . .	161
<i>Karina Felitti</i>	

<b>Al filo de la ley: el debate de la Ley Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable (25.673 - Argentina) como tecnología de género</b> . . . . .	179
<i>Mabel Alicia Campagnoli</i>	

<b>Cuando el saber no tiene lugar: la difícil implementación de la educación sexual en el sistema educativo uruguayo</b> . . . . .	199
<i>Silvana Darré Otero</i>	

<b>El papel de l@s ginecólog@s en la construcción de los derechos sexuales en Uruguay</b> . . . . .	215
<i>Susana Rostagnol Dalmas</i>	

<b>Las cuestiones reproductivas y sexuales en Bolivia (La Paz y El Alto)</b> . . . . .	233
<i>Virginie Rozée</i>	

SECCIÓN 4:

CUERPOS Y RESISTENCIAS

<b>Sacudiendo el yugo de la servidumbre: mujeres afroperuanas esclavas, sexualidad y honor mancillado en la primera mitad del siglo XIX</b> . . . . .	253
<i>María de Fátima Valdivia del Río</i>	

<b>Entre la clandestinidad y la liberación: representaciones del aborto en la ciudad de Quito</b> . . . . .	269
<i>Soledad Varea Viteri</i>	

<b>No hay mujer fea: conceptos de la belleza entre las adolescentes guayaquileñas</b> . . . . .	291
<i>Erynn Masi de Casanova</i>	

<b>Mujeres, cuerpo y encierro: acomodo y resistencias al sistema penitenciario</b> . . . . .	309
<i>Jenny Pontón Cevallos</i>	

<b>Mujeres, cuerpo y performance en América Latina</b> . . . . .	331
<i>Josefina Alcázar</i>	

Sección 1:  
**Sexualidades en debate**

# Entre el paradigma libertario y el paradigma de derechos: límites en el debate sobre sexualidades en América Latina

Kathya Araujo<sup>1</sup>

## Resumen

Este texto se propone presentar dos de los marcos más relevantes presentes en las posiciones que se organizan en torno al debate de las sexualidades en la región, desde posiciones teóricas y políticas que se autodefinen como críticas y comparten un cierto ideal transformativo. Por un lado, se presentará el paradigma libertario y, por otro, el paradigma de los derechos como operador principal en las formas de concebir y abordar las sexualidades. La descripción de cada una de estas posiciones será seguida por una evaluación crítica de los límites que ambos abordajes revelan, así como de sus efectos en términos de la cristalización de una noción de sexualidad que, según nuestra tesis, deja al descubierto, por un lado, el flanco ético y, por otro, la experiencia concreta de los individuos en la vivencia de sus sexualidades.

**Palabras claves:** debate feminista, sexualidades, paradigma libertario, paradigma de derechos, ética.

---

1 Psicóloga y psicoanalista. Doctora en Estudios Americanos. Profesora – Investigadora Programa de Estudios de Género y Sociedad (PROGÉNERO) de la Universidad Academia de Humanismo Cristiano, Santiago de Chile. Información de contacto: karaujo@academia.cl; kathyaraujo@yahoo.com.ar

## Introducción

Un aspecto fundamental del pensamiento feminista, desde los albores de la llamada segunda ola, ha sido su insistencia en que la sexualidad es nodular en la comprensión de las relaciones entre los sexos y, por lo tanto, una vía privilegiada de ejercicio de la sujeción y dominio por parte de la cultura patriarcal. La sexualidad, en el caso de las teóricas del feminismo radical, no fue considerada un ámbito más de la experiencia personal, sino el corazón mismo explicativo de la subordinación de la mujer y de las estrategias para mantenerla en esta posición.

Shulamith Firestone, en la década del setenta, por ejemplo, hacía notar la insuficiencia de una explicación marxista de la opresión de las mujeres que se restringía a razones económicas, subrayando el sustrato sexual de la misma. Para la autora, este sustrato sexual no se reducía, como lo hace una lectura contemporánea, a los modos en que se sitúan, se valoran y se definen los dos sexos como marcadores diferenciales sociales, sino que se anudaba a las condiciones biológicas mismas, al acto sexual y sus consecuencias para las mujeres<sup>2</sup>. No es casual, de otro lado, que el influyente libro de Kate Millet, *Sexual Politics*, publicado en 1969, se inicie con extractos literarios en los que los que se presentan relatos de escenas sexuales (2000: 3-22). La sensibilidad respecto a la importancia de la sexualidad, en cuanto práctica y ejercicio, es un carácter definido de estas posiciones.

En la actualidad, las corrientes hegemónicas, tanto en el debate teórico como en la acción política feminista, han producido, de manera cada vez más acentuada, a la sexualidad como una dimensión más de la experiencia de las mujeres y de los hombres. El carácter constitutivo, estructurante, social y personal que le había sido otorgado a la sexualidad anteriormente, convicción que movilizó el acercamiento feminista tanto a las propuestas de Lévi-Strauss como a las de Freud, por ejemplo, se ha debilitado. Aun cuando existen posiciones que continúan desarrollando esta

2 En su lectura, como sabemos, el embarazo es situado como fundamento de la dualidad base de las dos clases sexuales. En consecuencia, una reapropiación de la reproducción era considerada como objetivo principal de la revolución a la que deberían comprometerse las mujeres.

perspectiva (Butler, 1997, 2000, 2002, como un caso destacado, pero no único), lo que observamos en su lugar, y en particular en el caso de América Latina, son abordajes de la sexualidad como un dominio especializado de estudio y acción como lo son el trabajo, la educación o la salud de las mujeres.

Por otro lado, las intuiciones primeras del feminismo han devenido en dos tipos de posiciones explicativas y políticas respecto al campo de las sexualidades y su abordaje. Esta bipartición vigente es posible rastrearla en las discusiones que se han dado desde hace ya algunas décadas, particularmente en el caso del debate feminista de los países del Norte.

En el contexto del debate feminista del Norte, las concepciones sobre las relaciones entre sexualidad y los modos de organización social de las relaciones entre hombres y mujeres se bifurcaron en dos líneas de pensamiento. La relación entre ambas posiciones apareció en forma de confrontación en torno a la interpretación de las sexualidades, en las diferencias entre feministas heterosexuales y lesbianas, en la concepción del sexo como poder y el sexo como placer, entre otras (Jackson y Scott, 1996: 6). Políticamente, las diferencias de estas posiciones se cristalizaron en el debate entre las feministas que reivindicaron la línea del feminismo radical y las feministas preocupadas con el movimiento antipornografía.

Pero, ¿cuáles son estas posiciones? Por un lado, posiciones feministas que abogan por una liberalización de la sexualidad. Se trata de un tipo de posición que ha criticado las restricciones a la sexualidad de las mujeres, y que se asocia con una demanda de liberación sexual que permita un mayor espacio de libertad para la sexualidad, tanto en el caso de las mujeres como en el de los hombres. Sobre esta perspectiva, el texto de Gayle Rubin, *Reflexionando el sexo: notas para una teoría radical de la sexualidad*, publicado en 1984, es uno de los más significativos exponentes.

El texto de Rubin está destinado a proponer una teoría radical sobre el sexo, partiendo por la propuesta de la insuficiencia de las herramientas conceptuales del feminismo para abordar las sexualidades. Rubin es enfática en proponer que el feminismo, en la medida en que hace del género su instrumento central de lectura (concepto que paradójicamente ella ha contribuido a desarrollar) y mantiene una actitud de censura, no es capaz de dar cuenta del sexo y de las sexualidades. Su texto fue leído como y

constituyó un estímulo para el desarrollo de campos específicos de estudio (estudios gay ylésbicos, y los posteriores estudios *queer*).

Por otro lado, se desarrollaron posiciones que abogaron por una regulación más estricta del sexo y de las sexualidades, dada su lectura de estos como un campo de recreación y ejercicio de prácticas de opresión. Una perspectiva que ha considerado críticamente el objetivo de la liberación sexual al considerar a ésta como pura extensión de los privilegios masculinos.

Probablemente, la autora que con más insistencia ha sido calificada como la representante principal de esta posición es Catherine Mac Kinnon. Para esta autora, la sexualidad es mera expresión del poder masculino y es vista como instrumento fundamental del proceso de subordinación:

“Una teoría de la sexualidad se hace metodológicamente feminista (...) en la medida en que trata la sexualidad como interpretación social del poder masculino: definida por los hombres, forzada sobre las mujeres y constituyente del significado del género. Tal enfoque centra el feminismo en la perspectiva de la subordinación de las mujeres a los hombres al identificar el sexo –esto es la sexualidad de dominio y de la sumisión– como algo crucial, fundamental, en cierto sentido definitivo, en ese proceso” (1995: 227).

El carácter hegemónico de esta versión es puesto en relieve y acremente criticado por Rubin, quien destaca que es una posición que hace uso de la censura de buena parte de las prácticas sexuales al calificarlas como anti-feministas o expresiones de la violencia o voluntad de sojuzgamiento patriarcal (Rubin, 1993: 28).

Los límites de una lectura de la sexualidad, cual mera recreación de relaciones binarias de poder, como en Mac Kinnon, o de lecturas en las cuales el género es la dimensión subyacente de la sexualidad (Jackson, 1996), resulta pues un punto de argumentación u orientación relevante que, cada cual a su manera, tomarán diferentes autoras feministas, entre las que vale la pena destacar a Butler, con su crítica al binarismo y al constructivismo inherente al concepto de género y sus consecuencias para

pensar las sexualidades (2000, 2002), o a Richardson, con su propuesta de releer las relaciones entre género y sexualidades como categorías analíticas codependientes (Richardson, 2000).

Por su parte, las representantes de posiciones que abogan por mayores regulaciones basadas en lecturas de la sexualidad vinculadas a la opresión y poder masculino han interrogado fuertemente a las posiciones libertarias por aportar a la continuidad del orden patriarcal y a los modos de dominación masculina, al invisibilizar la violencia bajo los argumentos del consentimiento y del placer, y por estar desconectadas de la realidad social y el sufrimiento efectivo de muchas mujeres (cfr. Jeffreys, 1996; Jackson y Scott, 1996).

Estas críticas ponen el acento en la tensión entre regulación y libertad. Buscan revelar, desde una de las orillas, de qué manera la regulación puede ser fuente de exclusión, normalización y jerarquización. Desde la otra orilla, se trata de develar cómo el argumento de la libertad puede ser excusa para la preservación de relaciones de dominio y violencia.

Ahora bien, aun cuando los grandes debates teórico-políticos en torno a las sexualidades no estén presentes en nuestra región, ello no significa que las tensiones que en efecto recorrieron y recorren el campo de debate feminista sobre sexualidades en el Norte no hayan tenido impacto en la región y que no tengan efectos en los modos de abordar el problema, definir las agendas de investigación y construir propuestas políticas.

En el caso de nuestra región, la presencia de estas dos líneas de pensamiento toma ribetes particulares. En la corriente hegemónica feminista regional, las dos posiciones no aparecen ni confrontadas ni diferenciadas completamente. Ellas aparecen, más bien, muchas de las veces entrelazadas de modos paradójicos y contradictorios. En algunos casos, se entrelaza un discurso radical de liberación de las sexualidades pero que tiene como trasfondo una lectura estricta de la sexualidad, particularmente heterosexual, como expresión pura patriarcal, y de la dominación y violencia masculina (Pisano, 2001). En la mayor parte de los casos –esto es, en la versión dominante–, este entrelazamiento en el que ciertas ideas libertarias pueden estar contenidas tiene, indiscutiblemente, como base la hegemonía de la perspectiva regulatoria de las sexualidades, construida en relación con la noción de derecho (Maturana, 2004; Dides, 2004; Foro

Red de Salud y Derechos Sexuales y Reproductivos, 2001; Grupo Ampliado, 2000; Muñoz et al., 2001; León, 1999; Tamayo, 2001; Valdés y Guajardo, 2003).

Por otro lado, dentro de una misma posición, el tipo de argumentación utilizado ha tendido a definirse en función del tópico. Por ejemplo, y de manera interesante, nociones y argumentos vinculados al paradigma libertario han estado más cercanos y en la base de la argumentación relativa a tópicos asociados a la autonomía del cuerpo de las mujeres, mientras que una lectura regulatoria ha estado fuertemente asociada a aspectos vinculados con las prácticas sexuales mismas (violación en la pareja, definiciones de violencia de género, entre otras)<sup>3</sup>.

La corriente hegemónica feminista relativa a las sexualidades revela la tradición de la recepción y producción del pensamiento feminista en América Latina, cuyos desarrollos –lo que incluye tanto los marcos comprensivos-analíticos como las estrategias políticas– evidencian una escasa cercanía a las posiciones del feminismo radical y se sitúan, más bien, en las proximidades de la propuesta de lo que, a grandes rasgos y de manera generalizadora en exceso, se ha llamado el feminismo de la igualdad.

Aunque el pensamiento feminista en América Latina pueda haber contribuido a la discusión sobre la diferencia y la puesta en cuestión del carácter etnocéntrico de los debates feministas del Norte de la primera época, como ha sido subrayado, lo cierto es que el interés por estrategias de tipo institucional y jurídico, reflejadas en la importancia otorgada a intervenir en la demarcación de la relación entre el Estado y la sociedad, especialmente enfocadas en la generación, respeto y ejercicio de derechos, es una característica indiscutible de la discusión y acción feminista latinoamericana, en particular en las últimas dos décadas, influida, por cierto, por procesos y agendas de orden transnacional (Álvarez, 1997; Barrig, 1998; para el caso de Chile, cfr. Ríos et al., 2003; Araujo, 2002).

3 Existen, ciertamente, algunos casos en que la conciencia de la utilización paralela de estos dos paradigmas lleva a estrategias diferenciales y articuladas y con una alta conciencia de las tensiones contenidas en esta opción dual, como es la de la Familia Galán de Bolivia (cfr. Familia Galán, 2007), pero, en rigor, esta propuesta se sitúa más en el marco del debate sobre minorías sexuales que en el campo feminista propiamente.

De esta forma, la perspectiva regulatoria, en el caso de nuestra región, se cristaliza de manera importante en torno a la noción de derechos aplicada a las sexualidades, lo que podríamos llamar el paradigma de los derechos. Sin embargo, ella, como ya fue señalado, se encuentra en tensión interna con una corriente que subraya la noción y objetivo de liberación sexual, lo que podríamos llamar el paradigma libertario aplicado a las sexualidades.

Mientras que para el caso del Norte se podría afirmar que la composición del campo de discusión como confrontación polariza las posiciones restringiendo el diálogo, en América Latina, la coexistencia muchas veces inadvertida de estas posiciones, combinada con la hegemonía incontestada de la posición regulatoria vinculada a los derechos, deja sin percibir y recoger un abanico significativo de problemas y preguntas. En este contexto, identificar las lógicas diferenciales de los paradigmas expuestos puede aportar a explicar los obstáculos y contradicciones en el abordaje político y conceptual de las sexualidades en la región. Pero también, y de manera central, a situar preguntas y problemas que resulta indispensable hacer visibles y urgente abordar.

### Paradigma libertario y paradigma de los derechos

El carácter particular del paradigma libertario y el de los derechos puede perfilarse en relación con tres ámbitos: la dimensión emancipatoria, el problema de la regulación, y la concepción de la sexualidad.

En lo que se refiere a la emancipación, es posible sostener que ambos paradigmas son tributarios de la dimensión emancipatoria que caracteriza al pensamiento feminista. En ambos casos, el tratamiento de las sexualidades se da en el horizonte de la emancipación. No obstante, los modos de comprensión de las vías que conducen a la emancipación no son los mismos.

Las posiciones libertarias suponen que la emancipación será resultado del levantamiento de la represión y de las coerciones sociales a la sexualidad. Aunque inicialmente el foco de este levantamiento se centraba en la sexualidad de las mujeres, ésta se ha ampliado a otros tipos de sexualida-

des minoritarias. Desde esta perspectiva, el levantamiento de las prohibiciones y mecanismos inhibidores permitirá la emancipación de las personas al devolverles la capacidad de disponer de sus cuerpos y desarrollar una manera más satisfactoria, libre y conciliadora de relación consigo mismos y con los demás.

Las posiciones que podemos agrupar bajo el rótulo del paradigma regulatorio de derechos consideran, por su parte, que el objetivo de la emancipación se obtendrá en la medida en que regulaciones públicas (normas jurídicas en especial, pero no únicamente) intervengan en el ámbito de las sexualidades para reglar el ejercicio de poder masculino en ella, ya sea en cuanto este poder aparece traducido en violencia y abuso, ya sea en cuanto se expresa en la explotación de la disposición de sus cuerpos a las mujeres.

Como es posible deducir de lo anterior, el paradigma libertario pone en cuestión formas de regulación interventoras, pues asocia la regulación a la normalización productora de exclusión y marginalidad y al disciplinamiento reduccionista de los individuos. Desde aquí es posible entender que las demandas al Estado estén más vinculadas con que éste cumpla con respetar la intimidad de las personas y las prácticas sexuales consentidas que ellas emprendan. El consentimiento es un elemento central del modelo de regulación que suscribe esta posición, y se basa en un mínimo institucional y un máximo individual.

Por el contrario, el paradigma de los derechos apuesta por la construcción de nuevas sexualidades hegemónicas y busca la institucionalización de tales propuestas. Se trata, en este caso, de que las sexualidades deben encuadrarse en un marco consensuado institucional, en el que su ejercicio esté libre de violencia y ejercicio de poder, y en el que la autonomía corporal de las mujeres sea respetada. La regulación de las relaciones en el ámbito sexual es una meta porque es una garantía para las personas, y en particular para las mujeres, de no estar expuestas a experiencias que atentan contra su dignidad e integridad y que aportan a reproducir relaciones de subordinación.

Mientras en un caso, el paradigma de los derechos, la confianza se deposita en una dimensión regulatoria encarnada en una dimensión tercera (ley o norma) y sostenida en un modelo basado en la equivalencia

abstracta que actúa fuera de los individuos. En el otro, en el libertario, la confianza está depositada en el individuo y en una suerte de autorregulación implícita, tanto del propio individuo como de las formas de expresión de la sexualidad.

Como es evidente, tras cada una de estas posiciones subyace una concepción de sexualidad particular. Para las posiciones que abogan por la regulación vía los derechos, la imagen de la sexualidad predominante es la de un ámbito de ejercicio del poder en el que no sólo entra en juego el poder masculino hegemónico, sino, de manera importante, el consentimiento subjetivo de la víctima de subordinación como resultado de los complejos procesos —históricamente determinados y socialmente reiterados— de incorporación de los principios de ordenamiento de las relaciones entre los sexos y de las imágenes y modelos de sujetos sexuados a ellos asociados.

Las posiciones vinculadas al paradigma libertario, por su parte, consideran a las sexualidades como una dimensión variable y múltiple, al mismo tiempo que proponen una despatologización de las diferencias y variabilidades observables. La sexualidad, en consonancia, es concebida como una dimensión que excede a la lectura que se hace de ella como una esfera de reproducción de las relaciones de subordinación y de ejercicio de poder. En contraposición al poder, se reivindica el placer y, dada la confianza en la sexualidad, se apunta como objetivo a la facilitación de su expresión, levantando las sanciones o barreras que apoyan su normalización excluyente.

### Sobre los límites

Pero, ¿cuáles son los límites de estos paradigmas y de qué manera afectan el abordaje de las sexualidades? Abordaré este punto haciendo un análisis que se centre en la lógica interna y las consecuencias de cada uno de los marcos presentados. Dado que esta reflexión, en el caso del paradigma libertario, la he desarrollado en otro lugar (Araujo, 2007), el acento estará especialmente puesto en el paradigma de derechos.

En cuanto al paradigma libertario, tres argumentos críticos principales se pueden esgrimir:

- 1) Que el paradigma no es respuesta suficiente para los desafíos que nos plantean las sexualidades en las sociedades contemporáneas. Es decir, que una posición que propone la liberación como levantamiento de trabas y restricciones tiene dificultades para capturar lo que está en juego en las sexualidades y lo que se exige como respuesta en un contexto que se caracteriza, entre otros aspectos, por la extensión de la tendencia a “pasar del Otro”, por un empuje al rendimiento demostrativo de las sexualidades o por la complejidad y los límites del principio del libre consentimiento como fundamento de lo admisible en el campo de las sexualidades.
- 2) Que este marco comprensivo y de acción política le da contenido a la propia noción de libertad, omitiendo un campo de problematización central respecto a las sexualidades, el campo ético, aquel que se ocupa de la pregunta de cómo conducirse en libertad. La liberación al constituir a la libertad como un valor sustantivo, respecto del cual no habría ninguna pregunta que hacer (pues se trataría de obtener el levantamiento de las restricciones y alcanzaríamos este bien, pleno de sentido e indiscutible, llamado libertad), tiene como desventaja poner fuera de pregunta precisamente el ámbito principal de la problematización ética: es decir, la libertad. Esto es, la cuestión relativa a qué debo entender por libertad y cómo debo conducirme en ella. El paradigma libertario, al omitir la pregunta por la propia libertad, omite en el mismo movimiento la dimensión ética.
- 3) Se sostiene en una noción de sujeto que es fundamento falible de la confianza en él depositada, al desconocer los límites del sujeto, especialmente el límite que se produce debido a que, como lo ha mostrado el psicoanálisis y lo encontramos en las lecturas del sujeto sadeario, no hay una dirección espontánea del sujeto hacia el bien. Ni del lado de las tendencias ni de la racionalidad se encuentran apoyos como para confiar que haya una orientación espontánea hacia el bien: hacia el respeto al otro, hacia la preservación de lo que hace lazo y hace posible la convivencia.

Por su parte, varios son los límites que es posible situar respecto al paradigma regulatorio basado en la intervención institucional, principalmente jurídica.

En primer lugar, el que la propuesta normativa subyacente a este modelo tiene como consecuencia una condena a minorías sexuales como, por ejemplo, los sado/masoquistas o fetichistas, debido a la preeminencia de una lectura de lo sexual desde el marco de la dominación. Así, por ejemplo, a los primeros se les condena como resultado de la lectura de las prácticas sado masoquistas como una puesta en escena de la sujeción masculina en su vertiente más transparente: la violencia. A la segunda, porque está vinculada con la objetificación, un tópico largamente presente en la discusión feminista respecto al tratamiento patriarcal del cuerpo y del erotismo femenino. Para algunos críticos, las consecuencias políticas de esta lectura devienen en la cercanía de estas posiciones con aquellas conservadoras de censura, con lo que Weeks ha denominado el absolutismo moral (1998: 111).

Ciertamente, leer las sexualidades con la óptica de la subordinación encasqueta lo que está en juego y lo que se desenvuelve en la experiencia erótica, produciendo una reducción normativa de las formas de goce. Como ha sido postulado por el psicoanálisis muy tempranamente y ha seguido siendo desarrollado, un rasgo principal de las sexualidades es su carácter polimorfo. En este sentido, ha sido subrayado por Lacan (1984), distanciándose de una lectura genética y normativa de la sexualidad que plantea su cúspide en la noción de genitalidad, que la noción más relevante aportada por el psicoanálisis al estudio de las sexualidades es la de pulsión parcial, y es este carácter parcial de la pulsión lo que ordena el goce para cada cual.

Una segunda crítica se centra en el lugar que le otorgan al Estado como destinatario y agente. Las posiciones regulatorias interventoras que privilegian la vía del derecho tienen como interlocutor principal al Estado, pues parte importante de sus esfuerzos se dirige a la institucionalización de las regulaciones en las que confían como base para las transformaciones. En este contexto, se les ha reclamado que los esfuerzos y la estructura dialógica se centre precisamente en el mismo Estado que ha funcionado, y aún lo hace, como instancia de control y definición histórica de lo minoritario sexual como lo excluido, inaceptable, punible.

En tercer lugar, estas posiciones depositan su confianza en la vía jurídica, primordialmente, fortaleciendo la tendencia hacia la juridificación y judicialización de la vida social, con los consecuentes efectos de atenuación de la importancia, tanto de la esfera moral social (Araujo, 2005) como de la experiencia ético moral de los sujetos, precisamente en un momento de alta exigencia individual ante el debilitamiento y deslegitimación de lo que Foucault ha llamado las “morales de código”.

En cuarto lugar, el marco comprensivo de la sexualidad que subyace tras este paradigma, la sexualidad como escenario de reproducción de relaciones de poder entre los sexos, se fundamenta en una concepción del poder que tiene dos premisas principales cuyo cuestionamiento es posible abrir: 1) que el poder no es posible de ser neutralizado; y, 2) que el poder es negativo por principio y que es, en este sentido, equivalente a dominio. Leer los intercambios sexuales solamente en clave de subordinación es posible en la medida en que se considere, como Foucault sostiene, que no hay posibilidad de desactivación del poder, al mismo tiempo que contra Foucault se suponga que poder y dominio son equivalentes. Como ha señalado este autor, es necesario distinguir relaciones de poder de estados de dominación. Las relaciones de poder tienen un carácter cambiante, reversible e inestable, y su pre-condición es que haya en ambas partes, las involucradas, por lo menos una cierta forma de libertad, pues si se estuviera a completa disposición del otro no habría relaciones de poder. Los estados de dominación, por su parte, se distinguen por relaciones de poder fijas, perpetuamente asimétricas y en las cuales el margen de libertad es extremadamente limitado (cfr. Foucault, 2003 b: 158).

Finalmente, este modelo puede cuestionarse por el hecho de sostenerse en la consideración que la sexualidad se reduce a ser expresión de dominación, violencia y subordinación. Como ya fue expuesto, al leer la sexualidad como una puesta en escena de las relaciones de poder entre hombres y mujeres, lo que produce es una reducción de la sexualidad al género; interpreta todo acto o práctica sexual a partir de lo que considera normas fijas de producción modélica de los géneros y en clave de subordinación. Con ello, generaliza una imagen victimizada de las mujeres y proporciona una clave estática de interpretación para las diferentes moda-

lidades de encuentros y prácticas sexuales (Butler, 1997: 18). La reducción de la sexualidad al género tiene como efecto una reducción de la noción misma de sexualidad (Rubin, 1993). La sexualidad es cosa distinta al género, porque los regímenes sociales a los que está sometida son otros, pero, también, porque su carácter, visto desde una perspectiva individual y psicológica, no es equivalente al del género. La crítica en este punto no es desconocer las relaciones entre género y sexualidad, sino, como lo apunta Rubin, señalar que no se trata de lo mismo<sup>4</sup>.

A pesar de lo anterior, y en contra de lo que muchas de las críticas han sostenido, es necesario reconocer que este modelo sí considera que la sexualidad está vinculada al placer. Propone una asociación entre sexualidad y placer, pero lo esencial es que contiene una visión dulcificada y domesticable de ambos. Tras el estatuto del placer o del goce sexual subyace la concepción de la experiencia sexual como un ámbito que puede ser ordenado por la equidad y la reciprocidad. En esta medida, la apuesta es que el derecho puede regular el goce. El supuesto de base es que al goce se lo puede dosificar, distribuir equitativamente, someter al régimen de la justicia.

En contra de estas suposiciones, se ha sostenido que el goce no sigue pautas normalizadas, y ello no solamente en lo que se refiere a con quién se goza, y debería agregarse aquí con qué se goza, sino que también atinge al cómo se goza (Lacan, 1998; Fink, 1999). La sexualidad excede los marcos del derecho y de la justicia distributiva, porque el goce sexual no es posible de ser administrado por sanción externa<sup>5</sup>. Este carácter oblicuo

4 En una entrevista que le realizara Judith Butler diez años después de la publicación de su influyente libro, Rubin sostendría que nunca propuso que el género y la sexualidad estuvieran desconectados. No obstante, insistió en que ellos no son idénticos y sus relaciones deben ser determinadas situacionalmente (Rubin y Butler, 1997). Por su parte, Butler misma reivindicaría una lectura menos radical de sus posiciones críticas respecto al género, proponiendo la necesidad de reinstalar el diálogo entre el feminismo y los estudios *queer* en torno a las sexualidades, reintroduciendo el diálogo entre género y sexualidades (1997; 2006).

5 Lo que no quiere decir que el goce sea una dimensión “salvaje” o “desbocada” para usar las figuras clásicas de una cierta imaginaria sobre lo sexual. Aunque no será desarrollado en este texto, la dimensión fantasmática como constitutiva de la sexualidad y el fantasma como dimensión de regulación de la relación del sujeto con el goce, son dos aristas de los desarrollos psicoanalíticos lacanianos que se ofrecen para abordar este problema. Esta es una pista para pensar la regulación del goce que no pase por la noción administrativa y distributiva que se desprende del marco regulatorio de las sexualidades vía el derecho.

y no administrable del goce, es decir, que se resista a ser absorbido, explica los límites de una propuesta de regulación centrada en los derechos.

Vistas de cerca las críticas y límites de los paradigmas expuestos, es claro que en un sentido es posible, simultáneamente, darles y no darles razón a ambas posiciones. No es posible dejar de lado el problema de la regulación social de las sexualidades, pero hacerlo desde una perspectiva que prioriza una lectura basada principalmente en el enfoque de la subordinación y que a partir de ella propone como regulación a los derechos, parece ser insuficiente y, en ocasiones, contraproducente. No es posible dejar fuera el problema del placer y del goce, pero un enfoque que no hace la pregunta por los rendimientos éticos que ello exige, en el ámbito de la esfera moral social pero principalmente en el subjetivo individual, obvia una pregunta fundamental en el campo de las sexualidades.

Pero, también, a la luz de los límites expuestos, salta a la vista que el hecho de que el campo del debate feminista sobre sexualidades se estructure principalmente en relación con estos dos modelos deja abiertos flancos muy relevantes para la comprensión de la sexualidad. De manera particular, ambos paradigmas no recogen –o lo hacen de manera insuficiente o inadecuada– dos aspectos esenciales. Por un lado, una reflexión sobre la dimensión ética en relación con las sexualidades, que coloque al sujeto en el centro. Por el otro, la discusión sobre el carácter del goce sexual y la relación posible entre goce y regulación, que permita devolver la densidad, complejidad y riqueza al concepto de sexualidad. Dos aspectos a los que las agendas de discusión, investigación y políticas deberán abrirse en el futuro más inmediato.

## Bibliografía

- Álvarez, Sonia (1997). *Los feminismos latinoamericanos se globalizan en los '90: retos para un nuevo milenio*. Santa Cruz: Universidad de California.
- Araujo, Kathya (2002). *Retos para la acción colectiva. Género y Movimientos sociales en Chile*. Santiago: Programa Mujer y Democracia en el MERCOSUR.
- \_\_\_\_\_ (2005). “Sobre ruidos y nueces: debates chilenos en torno a la sexualidad”. *Iberoamericana América Latina, España, Portugal*, Año V, Nueva época, N° 18.
- \_\_\_\_\_ (2007). “¿Liberar qué? Una revisión crítica al paradigma libertario en el campo de las sexualidades”, en Kathya Araujo, ed., *Cruce de lenguas. Sexualidades, diversidad, ciudadanía*. Santiago: LOM - Universidad Academia de Humanismo Cristiano.
- Barrig, Maruja (1998). “Los malestares del feminismo latinoamericano: una nueva lectura”. Ponencia presentada en LASA Meeting, 24-26 de setiembre, Chicago. Documento electrónico disponible en [www.bibliotecavirtual.clacso.org.ar](http://www.bibliotecavirtual.clacso.org.ar)
- Butler, Judith (1997). “Against Proper Objects”; en Elizabeth Weed y Naomi Schor, eds., *Feminism meets Queer Theory*. Bloomington - Indianapolis: Indiana University Press.
- \_\_\_\_\_ (2000). *El género en disputa. El feminismo y la subversión de la identidad*. México: PUEG - Paidós.
- \_\_\_\_\_ (2002). *Cuerpos que importan. Los límites materiales y discursivos del “sexo”*. Buenos Aires: Paidós.
- \_\_\_\_\_ (2006). *Deshacer el género*. Buenos Aires: Paidós.
- Dides, Claudia (2004). *Diálogos Sur- Sur. Sobre religión, derechos y salud sexual y reproductiva: los casos de Argentina, Colombia, Chile y Perú*. Santiago: PROGÉNERO - Universidad Academia de Humanismo Cristiano.
- Firestone, Shulamith (1997). “The Dialectic of Politics”, en Linda Nicholson, ed., *The Second Wave. A Reader in Feminist Theory*. New York: Routledge.
- Foro Red de Salud y Derechos Sexuales y Reproductivos (2001). *Mesa Latinoamericana de trabajo: Proyecto Ley sobre Derechos Sexuales y*

- Reproductivos*. Santiago: Foro Red de Salud y Derechos Sexuales y Reproductivos.
- Familia Galán (2007). “‘Jodiendo en serio’. Entrevista con Diamela Eltit”, en Kathya Araujo, ed., *Cruce de lenguas. Sexualidades, diversidad, ciudadanía*. Santiago: LOM - Universidad Academia de Humanismo Cristiano.
- Fink, Bruce (1995). *The Lacanian Subject. Between Language and Jouissance*. Princeton: University Press.
- Foucault, Michel (2003 a). *Historia de la sexualidad*. Tomo I. La voluntad de saber. Buenos Aires: Siglo XXI.
- \_\_\_\_\_ (selección Gregorio Kaminsky) (2003 b). *El yo minimalista y otras conversaciones*. Buenos Aires: la marca.
- Grupo Ampliado (2000). *Propuesta de Ley Marco de Derechos Sexuales y Reproductivos*. Santiago: Grupo Ampliado.
- Jackson, Stevi (1996). “The Social Construction of Female Sexuality”, en Stevi Jackson y Sue Scott, *Feminism and Sexuality. A Reader*. New York: Columbia University Press.
- Jackson, Stevi y Sue Scott (1996). “Sexual Skirmishes and Feminist Factions. Twenty-five Years of Debate on Women and Sexuality”, en Stevi Jackson y Sue Scott, *Feminism and Sexuality. A Reader*. New York: Columbia University Press.
- Jeffreys, Sheila (1996). *La herejía lesbiana. Una perspectiva feminista de la revolución sexual lesbiana*. Madrid: Cátedra.
- Lacan, Jacques (1984). *Seminario 11. Los cuatro conceptos fundamentales del Psicoanálisis*. Barcelona, Buenos Aires, México: Paidós.
- \_\_\_\_\_ (1998). *Aún. El seminario 20*. Buenos Aires: Paidós.
- León, Magdalena, ed. (1999). *Derechos sexuales y reproductivos. Avances constitucionales y perspectivas en Ecuador*. Quito: FEDAEPS - IEE.
- Mac Kinnon, Catherine (1995). *Hacia una teoría feminista del estado*. Madrid: Ediciones Cátedra - Institut de Valencia - Instituto de la Mujer.
- Maturana, Camila (2004). *Derechos sexuales y reproductivos en Chile a diez años de El Cairo*. Santiago: Foro Red de Salud y Derechos Sexuales y Reproductivos - RSMLAC.

- Millet, Kate (2000). *Sexual Politics*. Urbana y Chicago: University of Illinois Press.
- Muñoz, Mercedes et al. (2001). *Los derechos sexuales y reproductivos en la nueva constitución venezolana. Testimonios de un debate*. Caracas: RedPob, FNUAP.
- Pisano, Margarita (2001). *El triunfo de la masculinidad*. Santiago de Chile: Surada Editores.
- Richardson, Diane (2000). *Rethinking Sexuality*. London: SAGE.
- Ríos Marcela, Lorena Godoy, Elizabeth Guerrero (2003). *¿Un nuevo silencio feminista? La transformación de un movimiento social en el Chile post-dictadura*. Santiago: CEM - Cuarto Propio.
- Rubin, Gayle (1993). “Thinking Sex: Notes for a Radical Theory of the Politics of Sexuality”, en Henry Abelove, Michèle Barale y David Halperin, eds., *The Lesbian and Gay Studies Reader*. New York, London: Routledge.
- Rubin, Gayle (con Judith Butler) (1997). “Sexual Traffic. Interview”, en Elizabeth Weed y Naomi Schor, eds., *Feminism Meets Queer Theory*. Bloomington, Indianapolis: Indiana University Press.
- Tamayo, Giulia (2001). *Bajo la piel. Derechos sexuales, derechos reproductivos*. Lima: Flora Tristán, Centro de la Mujer.
- Valdés, Teresa y Gabriel Guajardo, eds., (2003). *Hacia una agenda sobre sexualidad y derechos humanos en Chile*. Santiago: FLACSO, Sede Chile - Flora Tristán, Centro de la Mujer; Centro Latinoamericano de Sexualidades y Derechos Humanos.
- Weeks, Jeffrey (1998). *Sexualidades*. México: PUEG - Paidós.